

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2020 00036

Teniendo en cuenta que el expediente ha permanecido inactivo en secretaría por más de un (1) año sin ninguna actuación, ya que la última data del 19 de febrero de 2020, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por COVINOC S.A, contra ALFONSO RAUL BALLESTEROS POLO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIAR.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 45 Hoy 12-08-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario